



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

23 de junio de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.027/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1004 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecisiete de junio de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal c) ... RESOLUCIÓN GE No.632/17-06-2015.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que es facultad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) requerir a las instituciones financieras información estadística y financiera, periódica u ocasional, a efecto de compilarla y consolidarla, en cumplimiento de sus cometidos.

CONSIDERANDO (3): Que debido a la necesidad imperante de incentivar el otorgamiento prudente de financiamientos para la vivienda, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros determinó revisar la estructura de clasificación de dicha cartera, y mediante Resolución GE No.073/21-01-2015 comunicada en Circular CNBS No.006/2015 del 27 de enero de 2015, resolvió modificar las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, específicamente en los numerales 2.2.3 y 14, Tabla No.7 y los Diseños 1, 2 y 8 de las Normas antes citadas, siendo necesario adecuar la información financiera y reportes contables con todas estas reformas.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 245, atribución 31 de la Constitución de la República; 54 y 55 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 6, 13, numerales 1), 2), 3), 4) y 11), 14, numeral 4), y 31 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

RESUELVE:

1. Aprobar la apertura de la nomenclatura contable de algunas cuentas, sub cuentas y divisionarias en el "Manual de Contabilidad para las Instituciones de Seguros", en el rubro de Cuentas de Orden y Registro, bajo el orden contable siguiente:

7	CUENTAS DE ORDEN Y REGISTRO
704	CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA
704106	CRÉDITOS PARA VIVIENDA
704106.01	Con Garantía Hipotecaria Solamente
704106.0101	Categoría I - Créditos Buenos
704106.010101	Categoría I - A
704106.010102	Categoría I - B
704106.0102	Categoría II - Créditos Especialmente Mencionados
704106.0103	Categoría III - Créditos Bajo Norma
704106.0104	Categoría IV - Créditos de Dudosa Recuperación
704106.0105	Categoría V - Créditos de Pérdida
704106.02	Con Garantía Hipotecaria más Garantía sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantía Recíproca o Contra Garantías emitidas por Instituciones Financieras de Primer Orden
704106.0201	Categoría I - Créditos Buenos
704106.020101	Categoría I - A
704106.020101	Categoría I - B
704106.0202	Categoría II - Créditos Especialmente Mencionados
704106.0203	Categoría III - Créditos Bajo Norma
704106.0204	Categoría IV - Créditos de Dudosa Recuperación
704106.0205	Categoría V - Créditos de Pérdida

2. A partir del 31 de julio de 2015 se descontinúa el uso contable de las cuentas, sub cuentas y divisionarias del "Manual de Contabilidad para las Instituciones de Seguros", específicamente del rubro de Cuentas de Orden y Registro, contenidas con la nomenclatura 704103 "Créditos para Vivienda".
3. Las Instituciones de Seguros a partir de los saldos de cierre mensual correspondientes al 31 de julio de 2015, deberán suspender el uso contable de las cuentas, sub cuentas y divisionarias del "Manual de Contabilidad para las Instituciones de Seguros", específicamente del rubro de Cuentas de Orden y Registro, contenidas con la nomenclatura





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

704103 y efectuar las reclasificaciones de conformidad a la porción que corresponda en las cuentas, subcuentas o divisionarias abiertas con la nomenclatura 704106 en la presente Resolución.

4. La Comisión a través de la Interconexión Financiera, pondrá a disposición del Sistema Asegurador la versión del Capturador Contable, conteniendo las reformas a que se refiere la presente Resolución.
5. Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para que se realicen los cambios establecidos en la presente Resolución.
6. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General